



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2017-2018, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2017-2018. Estas instrucciones se estructuran en III capítulos, 8 apartados y 4 anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo), esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2017-2018

A.- En materia de Ordenación Académica

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(en adelante LOE\), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa \(en adelante LOMCE\).](#)
- [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria \(BOE de 1 de marzo\).](#)



- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE del 29).
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22).

B.- En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31)

C.- En materia de Lenguas Extranjeras

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10), modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 (BORM del 24) y corregida por Orden de 25 de abril de 2018 (BORM de 8 de mayo).

D.- En materia de Planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).
- Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso escolar 2018-2019 (BORM del 17).

E.- En materia de Recursos Humanos

- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación



Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.(BORM del 27).

- Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018 (BORM de 1 de julio).

F.- En materia de Atención a la Diversidad

- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM de 10 de mayo).
- Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los Centros de Atención Educativa Preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de Centro de Atención Educativa Preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020.
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa.
- Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.

G.- En materia de Convivencia Escolar

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica (BORM de 10 de agosto).



- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM del 19), modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre (BORM del 17).
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H.- En materia de Evaluación y Calidad

- Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 28).
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de Educación Primaria en los Centros Docentes de la Región de Murcia (BORM del 7), modificada por Orden de 14 de mayo de 2018 (BORM del 15)
- Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organiza la prueba de evaluación individualizada de sexto curso de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2017-2018 y se dictan instrucciones sobre su aplicación (BORM del 21).
- Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organizan las pruebas individualizadas de evaluación de tercer curso de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2017-2018 y se dictan instrucciones sobre su aplicación (BORM del 15) .

I.- En materia de Libros de Texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31).
- Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el “banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia” dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que



impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018-2019 (BORM del 7)

J. En materia de refuerzo educativo

- Resolución de 28 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Resolución de 4 de mayo de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero de 2018, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

II. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1.- DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN EN PRIMARIA

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Primaria serán los previstos en el artículo 31 y en el Anexo X de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#). Aquellos documentos no especificados en la Orden serán los regulados por el [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#).

Son los siguientes:

- a) Las actas de evaluación.
- b) El expediente académico.
- c) El historial académico de Educación Primaria.
- d) El informe personal por traslado.
- e) Los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de primaria, que se adjuntarán a los informes previstos en el apartado siguiente.
- f) El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (el informe de aprendizaje final de etapa, 6º curso), que se recoge como Anexo IV en estas instrucciones. Se entregará a las familias según establece el Anexo X, apartado 5.3, de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).



Además, se incluye como Anexo III de esta resolución el informe de aprendizaje individual (1º a 5º curso), que los tutores han de elaborar al final del curso escolar, según lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Orden de 20 de noviembre de 2014.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el apartado 3.1. del Anexo IV (informe de aprendizaje final de etapa, 6º curso) será sustituido por un informe cualitativo sobre el grado de adquisición de los aprendizajes del alumno en cada ámbito o área; el apartado 3.3. será eliminado; y en el apartado 3.4. se sustituirá la palabra “interés por estudiar” por “interés por aprender”. Asimismo, el Anexo III (informe de aprendizaje individual de 1º a 5º curso) no incluirá la calificación media del curso.

De acuerdo con el resuelto quinto, apartado séptimo, de la [Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa](#), en tercer curso de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que considere oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro.

En el curso escolar 2017-2018, para los alumnos que hayan finalizado los cursos 1º, 2º, 3º, 4º o 5º de Educación Primaria, será de aplicación el modelo de Informe de Aprendizaje propuesto en el Anexo III de estas instrucciones y, para el curso de 6º de Educación Primaria el modelo de Inforendicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa propuesto en el Anexo IV de estas Instrucciones. Los mismos estarán disponibles para los centros en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la siguiente ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Perfiles Competenciales” > sección “[Modelos Informe Primaria \(1º a 5º y Fin etapa 6º\)](#)”. Se puede acceder a estos modelos pinchando en dicho enlace.

Asimismo, los centros tendrán a su disposición las tablas en Excel para elaborar los perfiles competenciales de los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la siguiente ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Perfiles Competenciales” > sección “[Tablas Informe Competencial \(1º a 6º de Primaria\)](#)”. Se puede acceder a tablas pinchando en dicho enlace.

La referencia a la normativa que establece el currículo vendrá reflejada automáticamente en todos los documentos que se extraigan de la aplicación Plumier XXI Gestión.

Los documentos oficiales de evaluación del alumnado que participe en experiencias de escolarización combinada entre centros de educación especial y centros ordinarios se cumplimentarán, con carácter general, en el centro de educación especial, excepto en casos excepcionales debidamente justificados.



2.- TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL A EDUCACIÓN PRIMARIA.

Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Infantil a Educación Primaria se ajustará a lo previsto en artículo 12.8 de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 22 de septiembre de 2008, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al finalizar la Educación Infantil. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa, y la conformidad de los padres o representantes legales.

3.- TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).

3.1.- Promoción:

1. Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Primaria a lo largo de la etapa y al término de esta se ajustará a lo previsto en el artículo 24.3 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#).

2. De conformidad con el artículo 14.3 del [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), y el artículo 24.8 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, para la promoción de alumnos con necesidades educativas especiales al curso siguiente dentro de la etapa, se tomarán como referencia las adaptaciones curriculares realizadas; para la promoción a la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se valorará el grado de adquisición de los objetivos y competencias de la etapa de Primaria.

En el caso del alumnado con Necesidades Educativas Especiales con adaptación curricular significativa en las materias troncales, deberá permanecer obligatoriamente un año más en la etapa de Primaria.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LOE, en la redacción dada por la LOMCE, en el artículo 11.1 del [Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre](#), en el artículo 27.1 del [Decreto 198/2014, de 5 de septiembre](#), y en el artículo 24.3 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, los centros, para decidir sobre la promoción del alumnado en Educación Primaria, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- b) De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.
- c) La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.
- d) Con respecto a la promoción entre tramos, se atenderá a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria y a los de la evaluación final de Educación Primaria, por lo que, como norma general, será en



los cursos finales de tramo en los que podrá repetir el alumnado (en 3º curso o en 6º curso de Primaria).

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente del alumno, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres o representantes legales. El director del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General.

3.2.- Coordinación con los centros que impartan ESO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de Educación Primaria a la ESO, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros docentes que impartan esta etapa, en especial con los centros adscritos, así como con los centros docentes que históricamente escolaricen un porcentaje elevado de alumnos del centro donde cursaron Educación Primaria. Estas medidas de coordinación deben estar incluidas en la PGA del centro de Educación Primaria y también en el centro de Educación dSecundaria.

Asimismo, los centros de Educación Primaria deben enviar copia del historial académico y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV de estas Instrucciones) al centro de Educación Secundaria donde el alumno proseguirá sus estudios, como regula la disposición adicional cuarta, apartado 6, del [Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre](#). Además, en el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia del Plan de Trabajo Individualizado del alumno y, en su caso, el informe psicopedagógico inicial y los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.

Los centros de Educación Secundaria que no hayan recibido esta información de los alumnos matriculados deberán requerir por escrito esta información a los centros de Educación Primaria de donde estos alumnos proceden. Se guardará una copia de esta documentación en el expediente del alumno.

3.3.- Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística (RCCL).

Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria curse en el Primer curso de la ESO la materia de libre configuración autonómica de RCCL serán necesarias las siguientes circunstancias:

- a) La propuesta del equipo docente de 6º curso, al considerar que el alumno presenta dificultades en la adquisición de la competencia lingüística en castellano que le impidan



seguir con aprovechamiento sus aprendizajes. Esta propuesta será reflejada en el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV).

- b) La oferta e impartición de esta materia por parte del centro docente de Educación Secundaria.
- c) La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumno, la cual será recabada por el centro de Educación Secundaria.

3.4- Programa de Refuerzo Curricular (PRC).

1. Para que un centro de Educación Primaria proponga a un alumno para cursar un PRC en 1º ESO, serán necesarias las siguientes circunstancias:
 - a) La propuesta del equipo docente de 6º curso de Educación Primaria, siempre y cuando el alumno presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos cuyas dificultades no sean imputables a falta de estudio o esfuerzo, que hayan repetido algún curso en Educación Primaria, o que promocionen desde 6º curso con evaluación negativa en algunas áreas, tras haber agotado el número máximo de años de permanencia máxima en dicha etapa.
 - b) El visto bueno del orientador del centro o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP). Al respecto, el orientador mantendrá una reunión con el equipo docente con el objetivo de trabajar conjuntamente en la cumplimentación del informe de aprendizaje final de etapa de estos alumnos, donde se reflejarán las medidas educativas propuestas para la ESO.
 - c) La propuesta de acceso al PRC en el apartado 4.2 del informe de aprendizaje y en el Anexo II de las presentes instrucciones.

Solamente se consignará la propuesta para aquellos alumnos que cuenten con los requisitos establecidos en los puntos a) y b) del presente apartado.

2. Para que un alumno procedente de 6º curso de Educación Primaria pueda cursar un PRC en 1º ESO, además de los requisitos anteriores, será necesario que el centro educativo donde vaya a cursar ESO haya decidido implantar este programa, así como la conformidad de las familias, la cual será requerida por el centro de Educación Secundaria solo si el director va a autorizar el acceso del alumno a este programa a la vista de la documentación aportada.

3.5- Programa de Refuerzo Educativo en Horario Extraescolar (PRE).

Este programa está dirigido, en Educación Primaria, al refuerzo educativo en horario vespertino y en periodo escolar (Modalidad A) para el alumnado matriculado en 6º curso de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo.

La impartición de clases de refuerzo para el alumnado de 6º curso de Educación Primaria se desarrollará durante el último trimestre del curso 2017-2018, desde el 9 de abril hasta el 31 de mayo y en el primer trimestre del curso 2018-2019. Los centros deberán remitir, a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (Servicio de Ordenación Académica) la memoria del PRE desarrollado en su centro (Modalidad A) antes del 30 de junio de 2018.



Los centros de primaria que deseen participar en el PRE podrán solicitar su participación, Modalidad A, hasta el 30 de junio de 2018, a través de los modelos y anexos que figuran en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “[Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar \(PRE\)](#)”. Se puede acceder a estos modelos y anexos pinchando en dicho enlace.

III OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

4. FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

4.1.- Segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria.

Al amparo del artículo 9 de la [Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades](#), por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, la Dirección de cada centro, oído el Consejo escolar del mismo, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la segunda quincena de junio, adelantando el inicio y final de la misma, en los casos en los que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.

Asimismo en el marco de su autonomía organizativa, los centros adaptarán el desarrollo de las actividades previstas para los esos días lectivos. En particular, evitarán la impartición de las clases de Educación Física en el exterior en los momentos de excesivo calor, pudiendo suspenderse en todo caso las actividades físicas de esta asignatura a partir de las once horas.

La dirección de cada centro informará al Claustro, al Consejo Escolar, a las familias y a la Inspección de Educación sobre las medidas adoptadas.

5. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la LOE, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización por parte de la Administración educativa.

Para proceder al cambio de libros de texto hay que atenerse a lo siguiente:

1. En la Etapa de Educación Infantil el cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, estará a lo establecido en la disposición adicional primera de la [Orden de 22 de septiembre de 2008](#). En esta etapa los libros de texto y materiales curriculares no podrán ser sustituidos antes de pasados cuatro años.
2. En la etapa de Educación Primaria, el cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas de esa etapa,



exceptuando los correspondientes a la enseñanza de Religión, se realizará con arreglo a lo regulado en la disposición adicional tercera de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#). Una vez seleccionado un libro de texto, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar o que el centro modifique su oferta educativa. Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cinco años desde su selección. En ambos casos, se informará al Consejo Escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.

La solicitud de sustitución de un libro de texto antes del plazo de vigencia fijado en el párrafo anterior deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, que resolverá sobre esta sustitución, previo informe de la Inspección de Educación.

Este periodo de cinco años queda modificado para los libros y materiales elegidos para los cursos afectados (cursos 3º y 4º de Educación Primaria) por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), de conformidad con la [Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el “banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia”](#)

3. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que cambie su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio a la mayor brevedad posible, usando a tal fin, además del tablón de anuncios, los medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
4. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de Discapacidad Visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2018-2019 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 2 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad posible y, en ningún caso, después del 15 de junio.

6. HISTORIAL ACADÉMICO

El impreso oficial en el que se expide el historial académico del alumnado que finaliza la Educación Primaria debe ser solicitado y retirado en el Servicio de Ordenación Académica (sito en Gran Vía Escultor Salzillo nº 32, Escalera 2ª, Planta 4ª, 30005 Murcia).

Los centros públicos y privados deberán solicitar los impresos que vayan a necesitar utilizando el modelo que figura como Anexo I a estas Instrucciones y que podrán descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado” o en el siguiente enlace: [SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS](#).



Una vez cumplimentada la solicitud, los centros podrán recoger presencialmente los impresos oficiales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la dirección arriba indicada. Para ello deberán aportar en el momento de la entrega dicho modelo de solicitud debidamente firmado y sellado por el Director del centro.

7. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la [Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación](#), respetando las competencias del Titular con los límites que establece la [LOE](#).

Asimismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la [LOE](#), y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

8. DOCUMENTOS Y PLAZOS

8.1. Documentos institucionales, organizativos y valorativos

DOCUMENTO		PLAZO DE ENTREGA
Los centros que han participado en el PAMCE deben enviar una memoria final y una memoria económica		15 de junio de 2018
Solicitud de prórroga de la condición de Centro de Atención Educativa Preferente (Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa)		30 de junio de 2018
Documentos del Programa de Refuerzo Educativo en Horario Extraescolar (PRE)	Entrega de Memorias del PRE en la Modalidad A Solicitud de continuidad del PRE en la Modalidad A	30 de junio de 2018
Memoria Anual de los Centros de Atención Educativa Preferente que no soliciten la prórroga de su condición para los cursos 2018-2019 y 2019-2020		13 de julio de 2018
Memoria Anual (MA)		15 de julio de 2018
Copia del Plan de Trabajo Individualizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y, en su caso, del informe psicopedagógico inicial y de los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.		15 de julio de 2018
Cuestionario <i>web</i> de recogida de información sobre Convivencia Escolar		31 de julio de 2018



Solicitud para la adquisición de la condición de Centro de Atención Educativa Preferente (Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa) Número máximo de centros a seleccionar: 4	De 30 de mayo de 2018 a 5 de junio de 2018, ambos incluidos.
--	--

8.2. Publicaciones

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2018-2019	30 de junio de 2018 (4 de junio 2018 para libros en Braille)

8.3. Memoria final de convivencia escolar

Para facilitar la tramitación de los expedientes de aplicación de medidas correctoras en el aplicativo PLUMIER XXI hay habilitada una nueva pestaña. La aplicación permite descargar los distintos documentos que conforman un expediente completo, por lo que los centros deberán mecanizar en dicha aplicación los datos necesarios para la generación de todos los documentos que se deben incorporar al expediente.

Los datos relativos a la Memoria final de convivencia escolar referidos al curso 2017-2018 tendrán que ser cumplimentados a través del "Cuestionario *web* de recogida de información sobre Convivencia Escolar" que será remitido a todos los centros educativos. El plazo para rellenar dicho cuestionario será hasta el 31 de julio de 2018.

8.4. Planificación de las evaluaciones finales en 6º curso de Primaria

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar las matriculaciones en enseñanzas postobligatorias, los directores de los centros planificarán con antelación las evaluaciones de 6º curso de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción y titulación correspondientes a la evaluación ordinaria en dichos cursos deberán adoptarse, de modo que se asegure el cumplimiento de la normativa que se dicte en materia de admisión.

LA SECRETARIA GENERAL

María Robles Mateo

(firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE “HISTORIALES ACADÉMICOS”

DATOS DEL CENTRO:

NOMBRE DEL CENTRO:

CÓDIGO DEL CENTRO:

CP: LOCALIDAD:

TELÉFONO: E-MAIL:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

ETAPA EDUCATIVA

Nº DE EJEMPLARES

EDUCACIÓN PRIMARIA

.....

E.S.O.

.....

BACHILLERATO

.....

(marque con una lo que proceda)

(indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:

(NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, Planta 4ª
30005 – Murcia



ANEXO II

ACTA DE PROPUESTA DE ALUMNADO PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

Reunidos los siguientes tutores/as de 6º de Primaria del CEIP/CC _____ de la localidad de _____

D. _____ tutor del grupo _____
 D. _____ tutor del grupo _____
 D. _____ tutor del grupo _____
 D. _____ tutor del grupo _____
 D. _____ tutor del grupo _____

y el orientador/a D. _____ que atiende del dicho centro, una vez comprobado que los alumnos relacionados en el anexo a la presente acta, cumplen con los requisitos de acceso al Programa de Refuerzo Curricular de 1º de ESO, PROPONEMOS su incorporación al citado programa.

Relación del alumnado de 6º curso de Primaria propuesto para incorporación al Programa de Refuerzo Curricular (PRC) del 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

	ALUMNO/A	GRUPO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		



Criterios de admisión al Programa de Refuerzo Curricular

1. Alumnos con desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
2. Alumnos que hayan agotado su permanencia en la Educación Primaria y promocionan a 1º de la ESO con evaluación negativa.

Murcia, a _____ de _____ de 2018

El Tutor/a	Vº Bº El Orientador/a
Fdo: _____	Fdo: _____
El Tutor/a	El Tutor/a
Fdo: _____	Fdo: _____



MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

Alumno: .

NRE:

Año: . Enseñanza: Educación Primaria (LOMCE). Curso:

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

OBSERVACIONES

--

MURCIA, de de

VºBº El/La Director/a

El Maestro-Tutor

Fdo:

Fdo:

(Adjuntar, en su caso, documento de evaluación de 3º de primaria)



ANEXO IV

INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

(INFORME DE APRENDIZAJE - 6º CURSO DE PRIMARIA)

(Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM del 22)

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

1.1. DATOS DEL ALUMNO/A		N.R.E:	
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	C.P.:	Tlf.:	E- Mail:
Nombre padre/tutor:	D.N.I./N.I.E.:	Nombre madre/tutora:	D.N.I./N.I.E.:
Alumno/a bilingüe:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
1.2. SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (si procede)			
Necesidades educativas especiales :		<input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Motora <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Trastornos de conducta <input type="checkbox"/> Trastornos del espectro autista (TEA) <input type="checkbox"/> Retraso madurativo compatible con discapacidad	
Altas capacidades intelectuales			
Dificultades específicas de aprendizaje		<input type="checkbox"/> Dislexia <input type="checkbox"/> Disgrafía <input type="checkbox"/> Discalculia <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> Inteligencia límite <input type="checkbox"/> Trastorno Específico del Lenguaje	
Integración tardía		<input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años	
Condiciones personales o de historia escolar		<input type="checkbox"/> Protección y tutela <input type="checkbox"/> Medidas judiciales <input type="checkbox"/> Absentismo <input type="checkbox"/> Desventaja socio-educativa (desfase curricular de 2 o más cursos) <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano	
Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)			
Ha recibido refuerzo educativo		<input type="checkbox"/> Puntualmente <input type="checkbox"/> A lo largo de todo el curso	

2. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA (si procede)

3. EXPEDIENTE ACADÉMICO

3.1. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES (Adjuntar boletín oficial de notas generado por PLUMIER XXI).

3.2. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
APRENDER A APRENDER					
COMPETENCIA DIGITAL					
CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES					
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					



COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR					

3.3. INFORME DE NIVEL OBTENIDO EN EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA (adjuntar documento proporcionado por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa).

3.4. LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA		
NO LOGRADOS		No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente y no se aprecia interés por estudiar
		No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente pero se aprecia interés por estudiar
LOGRADOS		Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa pero no muestra interés por estudiar
		Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar
		Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA (si procede)

4.1. MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS EN 6º CURSO		
¿Ha repetido curso?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ha recibido las siguientes medidas:		Horas semanales
	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
	APOYO ESPECÍFICO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT)	
	APOYO ESPECÍFICO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)	
	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
	APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
	ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA EN HORARIO DE 2º IDIOMA EXTRANJERO	
	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	
Áreas con adaptación curricular:		

4.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA LA E.S.O. (si procede)	
TIPOS DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA E.S.O.:	OBSERVACIONES:
PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)	
APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
APOYO ESPECÍFICO DE P.T	
APOYO ESPECÍFICO DE A.L	
APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNIC. LINGÜÍSTICA	
MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	

5. OBSERVACIONES (opcional)

--

Firma del tutor/a:

Firma del director/a:

